

COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

Bruselas, 30.7.2014
SG-Greffe(2014) D/ 10869

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA
Fecha 31-07-2014
A14-57.161

A

REPRESENTACIÓN
PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE

XASOC
X HAC
X CCAA
X SEUE
X NEGOCIACIÓN

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: DECISIÓN DE LA COMISIÓN (29.7.2014)

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

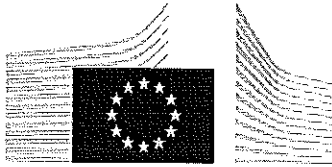
Por la Secretaria General,

Valérie DREZET-HUMEZ

p.d. : C(2014) 5476 final

ES





COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 29.7.2014
C(2014) 5476 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29.7.2014

que modifica la Decisión C(2007) 6714 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo competitividad regional y empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en España

CCI 2007 ES 052 PO 002

(El texto en lengua española es el único auténtico)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29.7.2014

que modifica la Decisión C(2007) 6714 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo competitividad regional y empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en España

CCI 2007 ES 052 PO 002

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999¹, y, en particular, su artículo 33, apartado 1 a),

Considerando lo siguiente:

- (1) El 6 de junio de 2014, las autoridades españolas presentaron, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en España, adoptado mediante la Decisión C(2007) 6714, modificada por la Decisión C(2013)7642 .
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por cambios socioeconómicos significativos, tal y como se prevé en el artículo 33, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y por la evaluación a la que se refiere el artículo 48, apartado 3, del mismo Reglamento.
- (3) De conformidad con el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, se llevó a cabo una evaluación vinculada con el seguimiento del Programa Operativo y los resultados se remitieron al Comité de Seguimiento del Programa Operativo y a la Comisión el 8 de mayo de 2014.
- (4) De conformidad con el artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó el 9 de mayo de 2014 la propuesta de modificación del contenido de la Decisión C(2007) 6714, en particular en lo relativo al texto del Programa Operativo y al plan financiero.
- (5) Procede, por tanto, modificar la Decisión C(2007) 6714 en consecuencia.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2007) 6714 queda modificada como sigue:

- 1) El artículo 3, apartado 3, se sustituye por el texto siguiente:

« En el marco del Programa Operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en los párrafos segundo a quinto del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en EUR 23 784 610.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en EUR 74 039 776.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Aumento y mejora del capital humano", queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FSE para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en EUR 25 962 470.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Asistencia técnica" se fija en el 80%, y el importe máximo de la ayuda procedente del FSE para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en EUR 1 490 051.».
- 2) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.
- 3) El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 29.7.2014

Por la Comisión
Ferdinando NELLI FEROCI
Miembro de la Comisión

